

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Facultad de Información y Comunicación

**BASES PARA LA OCUPACIÓN INTERINA DE CARGOS DE
PROFESOR ADJUNTO (GRADO 3)**

1. Objetivo: Ocupación de cargos interinos de Profesor Adjunto de los distintos departamentos y secciones académicas de la Facultad de Información y Comunicación.
2. La convocatoria a aspirantes se registrará por estas bases a las que se añadirá:
 - ⌚ El perfil del cargo que incluya las funciones docentes que debe cumplir quien resulte designado y por cuyo desempeño será evaluado, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y en el capítulo VIII del Estatuto del Personal Docente (EPD).
 - ⌚ La especificación de si el cargo a proveer está comprendido en las excepciones a la libre aspiración previstas en el art. 8 del EPD.
 - ⌚ El número de cargos a proveer.
 - ⌚ La descripción y documentación relevante del departamento o sección académica donde radica el cargo al que se llama.
 - ⌚ El tipo de llamado del que se trata (perfil predominantemente académico, **Tipo I**, o perfil predominantemente profesional, **Tipo II**).
 - ⌚ Una referencia a la escala de sueldos vigente.

En todo lo que no se establezca en estas bases registrará el Estatuto del Personal Docente de la Universidad de la República (EPD).

3. Duración del vínculo: Períodos de hasta un año, prorrogables por períodos de igual duración, no más allá de la provisión efectiva del cargo y atendiendo a las consideraciones establecidas en el art 45 del EPD
4. Procedimientos para la provisión
 - ⌚ Se realizará un llamado a aspiraciones en el que se evaluarán méritos y antecedentes y una fundamentación de idoneidad del postulante para ocupar el cargo objeto del llamado, acorde al perfil del cargo y a la descripción del departamento y/o sección académica. El texto de esta propuesta no podrá exceder las 1500 palabras, referencias bibliográficas excluidas.
 - ⌚ El plazo de inscripciones no será menor a 20 días.
 - ⌚ Para el llamado a aspiraciones se integrará una comisión asesora de tres miembros con reconocida trayectoria académica o profesional procurando perfiles con pertinencia en el área de conocimiento del cargo a llamar. Al menos uno de los integrantes debe ser de una unidad académica distinta a la del cargo objeto del llamado.
 - ⌚ El llamado a aspiraciones podrá tener como resultado una sugerencia de designación y, en ese caso, deberá contener una lista de prelación de los

aspirantes presentados que podrá ser aprobada por el Consejo de Facultad con una vigencia no mayor a un año o podrá tener como resultado la sugerencia de dejar sin efecto el llamado.

5. Los aspirantes al cargo deberán presentar:
 - a) Relación de méritos, siguiendo necesariamente los ítems que se detallan en el punto 9 de estas bases.
 - b) Fundamentación de idoneidad del postulante para ocupar el cargo.
 - c) Documentación probatoria de los siguientes aspectos:
 - ⌚ Títulos de grado y posgrado (presentando también los originales en el momento de la inscripción). En caso de haber obtenido títulos en universidades distintas de la Universidad de la República presentará también copia de los planes de estudio cursados.
 - ⌚ Escolaridades correspondientes.
 - ⌚ Hasta cinco trabajos que considere los más relevantes de su producción académica y/o profesional y entienda que tienen vinculación con el cargo. En caso de haber realizado tesis de posgrado, se sugiere presentar la última realizada.
 - d) Formulario de declaración jurada e inscripción según se detalle en la difusión del llamado.

La comisión asesora podrá solicitar documentación probatoria complementaria en caso de entenderlo necesario.

6. La comisión asesora, en un plazo máximo de tres meses a partir del vencimiento del período de inscripciones, evaluará méritos y antecedentes y la fundamentación de idoneidad del postulante para ocupar el cargo, de acuerdo con los criterios que se enumeran en el punto 9 de estas bases según se trate de un llamado de Tipo I (perfil predominantemente académico) o de Tipo II (perfil predominantemente profesional).
7. La comisión asesora podrá realizar una entrevista individual y pública a todos o algunos de los aspirantes con el fin de profundizar en el conocimiento de lo expuesto en su fundamentación de idoneidad para ocupar el cargo.
8. La comisión asesora establecerá en el acta una justificación fundamentada de su dictamen en términos cualitativos, individual y comparativamente, en caso de que haya más de un aspirante, de acuerdo con los ítems establecidos en el punto 9 de estas bases. No corresponde aquí la incorporación de tablas de puntaje o la presencia de otros elementos cuantitativos como fundamento. Podrá proponer la designación directa de uno de los aspirantes si tiene méritos francamente suficientes y francamente superiores a los demás y deberá sugerir una lista de prelación con vigencia no mayor a un año en caso de corresponder.

9. Componentes y criterios a considerar en la relación de méritos y la fundamentación de idoneidad del postulante para ocupar el cargo

a) Títulos universitarios y estudios superiores

Se considerarán por su orden, con indicación del organismo que los otorgó:

- Los títulos universitarios específicos —de grado y posgrado— vinculados a la temática del llamado.
- Los títulos universitarios o en educación superior referidos a especializaciones afines.
- Otros títulos universitarios o asimilables
- Otros estudios superiores (cursos de actualización, etc.)
- En caso de existir tesis, se especificará el o los título(s).

b) Actividad de producción científica y académica

- Se tendrán en cuenta los trabajos de investigación y creación de conocimientos en las temáticas vinculadas al perfil del cargo que hayan dado lugar a productos como publicaciones, films, fotografías, grabaciones de audio y/o video, etc. En estos casos, se considerará la validación de estos en la comunidad académica o profesional (publicaciones arbitradas, filmaciones sometidas a evaluación de jurados, entre otros mecanismos).
- Se tendrán en cuenta asimismo la generación de condiciones para la investigación a través de la creación de bases de datos, corpus, repositorios, archivos fílmicos o de imágenes, entre otros.
- Cuando la labor de investigación haya tenido carácter institucional deberá especificarse la institución, el proyecto/programa, el grado de responsabilidad, el lugar, la duración, las actividades realizadas, las evaluaciones por tribunales académicos, jurados, etc.
- También se considerará la participación con ponencias o como conferencista en congresos y eventos científicos nacionales o extranjeros, la obtención de premios en concursos científicos, académicos y profesionales, la integración de instituciones científicas o académicas, las estancias de trabajo en otras universidades, entre otros.
- En todos los casos, la Comisión Asesora ponderará la actividad de

investigación-creación de acuerdo con su relevancia para el cargo.

c) Actividad de enseñanza

- Se tendrá en cuenta la enseñanza regular en la especialidad o en temáticas vinculadas al perfil del cargo, principalmente la enseñanza universitaria y superior. Se considerarán asimismo otros cursos dictados sobre la especialidad o temáticas vinculadas al perfil del cargo. En todos los casos, se tomará en consideración el grado de responsabilidad docente, su modalidad (interinato, efectividad, contratación), nivel (grado, postgrado) y forma de acceso (concurso de méritos, de oposición, llamado a aspiraciones u otros).
- Se tomarán en cuenta las obras y materiales didácticos publicados que tuvieran relación con la especialidad o en temáticas vinculadas al perfil del cargo, así como los cursos de formación para la docencia realizados por el postulante.

d) Actividad profesional

- Se tendrán en cuenta, de acuerdo con la importancia de la actuación, las asesorías, los proyectos, los informes, los documentos de trabajo, las obras (escritas, gráficas, registros sonoros, productos audiovisuales, artículos, campañas publicitarias, etc.).
- Se considerarán actividades que hayan supuesto aplicación de técnicas y conocimientos relacionados con la especialidad del llamado (en la medida que no hayan sido computados como actividad científica).
- También se tendrán en cuenta los cargos desempeñados en la actividad pública o privada en el país o en el exterior, no referidos en los anteriores ítems.
- En todos los casos, la Comisión Asesora evaluará los antecedentes teniendo en cuenta la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

e) Extensión y relacionamiento con el medio

- Se considerarán de extensión y relacionamiento con el medio aquellas actividades que suponen la puesta en juego del conocimiento producido en el marco universitario o con características de tal y que no se inscriba en ninguno de los rubros anteriores (investigación, enseñanza, actividad profesional).
- Se valorará su pertinencia y contribución social, considerando

especialmente las actividades que impliquen la interacción y el diálogo entre actores y conocimientos académicos y no académicos para la resolución de problemas o atención de necesidades sociales, culturales y productivas.

- La Comisión Asesora evaluará los antecedentes teniendo en cuenta el ámbito institucional en que las actividades se realizaron, la duración del ejercicio de las funciones, su nivel de responsabilidad y su afinidad con el cargo a proveer.

f) Formación de recursos humanos

- Se considerarán todas las actividades de formación de recursos humanos para la enseñanza, para la investigación, para el desempeño profesional o para la extensión, tales como la orientación de trabajos finales de grado o tesis de posgrado y la formación y dirección de equipos.

g) Cogobierno y gestión universitaria

- Se tendrá en cuenta la integración a comisiones y organismos universitarios en representación de los órdenes u otras instancias, así como los cargos de dirección, coordinación o gestión ejercidos.

h) Otros méritos y antecedentes

- Se tendrá en cuenta toda otra actividad que, no estando comprendida en los ítems anteriores, tuviera relación con el cargo o pudiera considerarse un antecedente favorable.

i) Fundamentación de idoneidad del postulante para ocupar el cargo

- A juicio del aspirante se deberá formular una descripción concisa y clara de qué elementos en su formación, producción y experiencia académica y/o profesional, lo habilitarían a ocupar ese cargo de un modo satisfactorio.